



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, diez (10) de diciembre de 2021.

SECRETARIA.-Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, seguido por NEVIS DEL SOCORRO PEREZ HERRERA y JORGE ELIECER LOZANO BRAVO, contra SOCIEDAD DE CLINICA VALLEDUPAR LTDA., informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado se libre mandamiento de pago con fundamento en la condena impuesta a la parte demandada mediante sentencia de primera y segunda instancia, así como de las agencias en derecho y costas a su favor.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la presente solicitud se ajusta a las prescripciones legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago a favor de **NEVIS DEL SOCORRO PEREZ HERRERA** identificada con C.C. 36.588.799 y **JORGE ELIECER LOZANO BRAVO**, identificado con la C.C. 85.166.168, contra **SOCIEDAD CLINICA VALLEDUPAR LTDA**, identificada con el Nit: 892.300.708-1 y **ALLIANZ SEGUROS** identificado con el Nit: 860.026.182-5, por la suma de \$123.400.000.00, por concepto de capital contenida en las sentencias de primera y confirmada en la segunda instancia, más los intereses moratorios que ascienden a la suma de \$217.677.600.00, más las agencias en derecho y las costas de primera y segunda instancia, que asciende a la suma de \$31.032.464.00

2.- Notifíquese este proveído mediante anotación por estado tal como lo establece el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

3.- Póngase en conocimiento a la parte demandante, el pago de la sentencia realizada por la asegurada ALLIANZ SEGUROS,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA

Juez